



RESOLUCIÓN No. 2237

POR LA CUAL SE AUTORIZAN UNOS TRATAMIENTOS SILVICULTURALES

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996 y Decreto Distrital 472 de 2003, con las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en los Decretos Distritales 561 y 562 del 29 de diciembre de 2006 y Resolución N° 110 del 31 de enero de 2007

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que, con radicado 2007ER2526 del 18 de enero de 2007, la señora MARINA STARK DE GRANADOS, en su calidad de administradora de la ASOCIACIÓN DE COPROPIETARIOS DEL CENTRO URBANO ANTONIO NARIÑO "ASOCUAN", remitió a esta Secretaría el Estudio o Plan de Manejo Ambiental y el Inventario Forestal del centro urbano, ubicado en la calle 22 F N° 37 - 29, con el fin de establecer el estado del entorno arbóreo del mismo.

Que con radicación 2007EE1750 del 26 de enero de 2007, la Oficina de Control de Flora y Fauna de la Dirección de Control, Evaluación y Seguimiento Ambiental de esta Secretaría, requirió a la señora Marina Stark de Granados, para que aportara el certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria del predio objeto de solicitud, Memoria técnica e inventario forestal en medio magnético, incluyendo las fichas 1 y 2, y el recibo de pago de consignación del valor correspondiente a evaluación y seguimiento.

Que con radicación 2007ER12001 del 15 de marzo de 2007, la señora Marina Stark de Granados, en su condición de administradora de la Asociación de Copropietarios Del Centro Urbano Antonio Nariño "ASOCUAN", remite a esta Secretaría copia en medio magnético del Plan de Manejo Ambiental del Centro Urbano, el certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria N° 50C-1242776, certificado de representación legal de la Asociación y original y copia del recibo de pago por concepto de evaluación, por la suma de \$ 433.700,00.

Que esta Secretaría, dispuso mediante auto iniciar el trámite administrativo ambiental, para permiso o autorización de tratamientos silviculturales, de especies arbóreas ubicadas en espacio privado de la calle 22 F N° 37 - 29, Centro Antonio Nariño, en la localidad de Teusaquillo.



2267

CONSIDERACIONES TÉCNICAS :

Que la Oficina de Control de Flora y Fauna de la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental de esta Secretaría, en visita realizada a la calle 22 F N° 37 - 29, Centro Antonio Nariño, en la localidad de Teusaquillo, emitió concepto técnico 2007GTS598 de fecha 10 de abril de 2007, en virtud del cual, manifiesta: "una vez revisado el inventario forestal del centro urbano Antonio Nariño y realizada su valoración en campo, se considera viable la tala de 5 Acacia bracinga, 2 Acacia japonesa, 6 Acacia negra, 1 Caucho sabanero, 4 Cerezo, 8 Ciprés, 15 Eucalipto, 1 Eucalipto plateado, 1 Falso pimiento, 1 Guayacán, 2 Laurel, 1 Liquidambar, 7 Pino, 1 Pino monterrey y 29 Urapán, debido a que estos árboles presentan detrimento en su arquitectura, mal estado físico y sanitario, presentando podas antitécnicas, daños mecánicos, pudriciones localizadas, insectos barrenadores, inclinación, interferencia con redes eléctricas, además de que algunos de ellos por su cercanía a infraestructura han generado daño de zonas duras."

N° ÁRBOL	NOMBRE DE ÁRBOL	D.A.P (cm)	ALTURA (m)	VOL. APROV	ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA DEL ÁRBOL	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL TRATAMIENTO	CONCEPTO TÉCNICO
					B	R	M			
1	URAPÁN	53	2	.52949		X		INTERIOR CUAN MARCADO CON EL N° 1	Podas anteriores antitécnicas, podas anteriores técnicas, ramas pendulares, ramas secas, rebrotes. Daño mecánico, fuste recto, clorosis, presencia de insectos	TALA
2	ACACIA JAPONESA	22	12	.04556 2		X		INTERIOR CUAN MARCADO CON EL N° 8	Copa asimétrica, Podas anteriores antitécnicas ramas peligro de caída, ramas pendulares, inclinado, torcido, clorosis	TALA
3	PINO	60	25	2.0358		X		INTERIOR CUAN MARCADO CON EL N° 44	Copa asimétrica, Podas anteriores antitécnicas ramas peligro de caída, ramas pendulares, inclinado, torcido, clorosis	TALA
4	URAPÁN	51	10	.61285		X		INTERIOR CUAN MARCADO CON EL N° 45	Copa asimétrica, Podas anteriores antitécnicas, podas anteriores técnicas, ramas pendulares, rebrotes. Daño mecánico, descortezado, inclinado, socabamiento basal, agallas, clorosis, presencia de insectos, pudrición localizada	TALA

1



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

3

2007 2 6 7

5	EUCALIPTO	81	3	2.7826		X		INTERIOR CUAN MARCADO CON EL N° 49	Copa asimétrica, Podas anteriores antitécnicas, excesiva ramificación, ramas peligro de caída, ramas secas, rebrotes. Anillado, Daño mecánico, inclinado, socabamiento basal, torcido, presencia de insectos.	TALA
6	ACACIA BRACATING A	23	2	1		X		INTERIOR CUAN MARCADO CON EL N° 51	Copa asimétrica, Fuste recto, clorosis.	TALA
7	PINO	54	30	3		X		INTERIOR CUAN MARCADO CON EL N° 67	Copa asimétrica, Podas anteriores antitécnicas, ramas peligro de caída, ramas pendulares, rebrotes. Anillado, Daño mecánico, descortezado, fuste recto, gomosis, tumores.	TALA
8	EUCALIPTO	31	14	4		X		INTERIOR CUAN MARCADO CON EL N° 108	Copa asimétrica, Podas anteriores antitécnicas, ramas peligro de caída, ramas pendulares, fuste recto, inclinado, clorosis, gomosis.	TALA
9	PINO	64	6	2		X		INTERIOR CUAN MARCADO CON EL N° 172	Copa asimétrica, Podas anteriores antitécnicas, excesiva ramificación, ramas peligro de caída, ramas pendulares, , ramas secas, Daño mecánico, inclinado, clorosis, gomosis	TALA
10	CEREZO	32	8	2		X		INTERIOR CUAN MARCADO CON EL N° 173	Copa asimétrica, Podas anteriores antitécnicas, excesiva ramificación, ramas secas, Daño mecánico, inclinado, socabamiento basal, torcido, clorosis, hongos, presencia de insectos	TALA
11	URAPÁN	64	7	4		X		INTERIOR CUAN MARCADO CON EL N° 174	Podas anteriores antitécnicas, ramas secas, rebrotes, Daño mecánico, descortezado, fuste recto, socabamiento basal, clorosis, presencia de insectos	Traslado



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

4

12	URAPÁN	59	8	5		X		INTERIOR CUAN MERCADO CON EL N° 175	Podas anteriores antitécnicas, ramas secas, rebrotes, Daño mecánico, descortezado, fuste recto, socabamiento basal, clorosis, presencia de insectos.	TALA
13	URAPÁN	79	12	5		X		INTERIOR CUAN MERCADO CON EL N° 205	Copa asimétrica, Podas anteriores antitécnicas, ramas pendulares, ramas secas, Daño mecánico, descortezado, fuste recto, clorosis, presencia de insectos	TALA
14	URAPÁN	67	10	4		X		INTERIOR CUAN MERCADO CON EL N° 214	Podas anteriores antitécnicas, ramas secas, anillado, Daño mecánico, fuste recto, socabamiento basal, clorosis, presencia de insectos	TALA
15	EUCALIPTO	38	22	10		X		INTERIOR CUAN MERCADO CON EL N° 245	Podas anteriores antitécnicas, Daño mecánico, pudrición localizada	TALA
16	EUCALIPTO	71	24	9		X		INTERIOR CUAN MERCADO CON EL N° 246	Podas anteriores antitécnicas ramas secas inclinado, clorosis	TALA
17	LAUREL	19	6	6		X		INTERIOR CUAN MERCADO CON EL N° 248	Podas anteriores antitécnicas, bifurcado, clorosis, presencia de insectos	TALA
18	CEREZO	37	9	3		X		INTERIOR CUAN MERCADO CON EL N° 257	Podas anteriores técnicas, ramas peligro de caída, ramas secas, bifurcaciones basales, inclinado, torcido clorosis,	TALA
19	URAPÁN	52	18	6		X		INTERIOR CUAN MERCADO CON EL N° 275	Podas anteriores antitécnicas, podas anteriores técnicas, excesiva ramificación, rebrote, daño mecánico, fuste recto, clorosis, presencia de insectos	TALA
20	URAPÁN	76	18	8		X		INTERIOR CUAN MERCADO CON EL N° 287	Podas anteriores antitécnicas, podas anteriores técnicas, ramas secas, rebrotes, daño mecánico, clorosis, presencia de insectos	TALA

Proyecto: Jhoanna Montoya
Revisó: Dra. Elsa Judith Garavito

Exp. DM 03 07 771 CT 2007GTS598 10/04/07

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628

BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page.

Bogotá sin indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

5

11-2287

21	CIPRÉS	32	18	5		X		INTERIOR CUAN MARCADO CON EL N° 318	Podas anteriores antitécnicas, ramas pendulares, bifurcado, daño mecánico, fuste recto, socabamiento basal, clorosis, presencia de insectos	TALA
22	LIQUIDAMBA R	22	9	5		X		INTERIOR CUAN MARCADO CON EL N° 319	Copa asimétrica, Podas anteriores antitécnicas, daño mecánico, inclinado, socabamiento basal, clorosis, presencia de insectos	TALA
23	URAPÁN	50	17	5		X		INTERIOR CUAN MARCADO CON EL N° 321	Podas anteriores técnicas, rebrotes, daño mecánico, fuste recto, agallas, clorosis, presencia de insectos	TALA
24	URAPÁN	41	21	7		X		INTERIOR CUAN MARCADO CON EL N° 355	Podas anteriores antitécnicas, ramas secas, daño mecánico, inclinado, clorosis, hongos, presencia de insectos	TALA
25	GUAYACÁN	49	20	5		X		INTERIOR CUAN MARCADO CON EL N° 375	Podas anteriores antitécnicas, podas anteriores técnicas, excesiva ramificación ramas secas, fuste recto, agallas, , clorosis, presencia de insectos	TALA
26	URAPÁN	54	20	5		X		INTERIOR CUAN MARCADO CON EL N° 376	Podas anteriores antitécnicas, excesiva ramificación ramas secas, anillado, daño mecánico, fuste recto, socabamiento basal, agallas, , clorosis, hongos, presencia de insectos	TALA
27	URAPÁN	54	20	8		X		INTERIOR CUAN MARCADO CON EL N° 384	Podas anteriores antitécnicas, podas anteriores técnicas, ramas secas, fuste recto, socabamiento basal, clorosis, hongos presencia de insectos	TALA
28	URAPÁN	49	21	4		X		INTERIOR CUAN MARCADO CON EL N° 387	Podas anteriores antitécnicas, podas anteriores técnicas, ramas secas, fuste recto, clorosis, hongos presencia de insectos	TALA

Proyecto: Johanna Montoya
Revisó: Dra. Elsa Judith Garavito

Exp. DM 03 07 771 CT 2007GTS598 10/04/07

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628

BOGOTÁ, D. C. - Colombia
Home Page.

Bogotá sin indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

6

29	URAPÁN	64	18	3		X	INTERIOR CUAN MARCADO CON EL N° 394	excesiva ramificación ramas secas, bifurcado, fuste recto, socabamiento basal, clorosis, hongos, presencia de insectos	TALA
30	PINO	27	5	3		X	INTERIOR CUAN MARCADO CON EL N° 395	Copa asimétrica, fuste rectos, clorosis	TALA
31	EUCALIPTO	64	20	8		X	INTERIOR CUAN MARCADO CON EL N° 398	Podas anteriores técnicas, excesiva ramificación, ramas pendulares, fuste recto, clorosis,	Traslado
32	PINO	60	20	10		X	INTERIOR CUAN MARCADO CON EL N° 399	Podas anteriores técnicas, ramas pendulares, ramas secas, inclinado, socabamiento basal, clorosis,	TALA
33	URAPÁN	71	13	5		X	INTERIOR CUAN MARCADO CON EL N° 407	Copa asimétrica, podas anteriores antitécnicas, ramas pendulares, descortezado, fuste recto, , clorosis, presencia de insectos	TALA
34	CEREZO	15	5	2		X	INTERIOR CUAN MARCADO CON EL N° 408	Copa asimétrica, podas anteriores antitécnicas, bifurcado, daño mecánico, descortezado, muy inclinado torcido, socabamiento basal, torcido, clorosis, presencia de insectos	TALA
35	URAPÁN	59	11	2		X	INTERIOR CUAN MARCADO CON EL N° 411	Copa asimétrica, podas anteriores antitécnicas, ramas peligro de caída, , ramas secas, daño mecánico, inclinado torcido, clorosis, presencia de insectos	TALA
36	URAPÁN	102	10	5		X	INTERIOR CUAN MARCADO CON EL N° 457	Podas anteriores antitécnicas, podas anteriores técnicas, excesiva ramificación, rebrotos, acanalado, daño mecánico, fuste recto, socabamiento basal, clorosis, hongos presencia de insectos	TALA

Proyecto: Johanna Montoya
Revisó: Dra. Elsa Judith Garavito

Exp. DM 03 07 771

CT 2007GTS598 10/04/07

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628

BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page.

Bogotá sin indiferencia



37	CAUCHO SABANERO	45	10	3	X		INTERIOR CUAN MARCADO CON EL N° 460	Copa asimétrica,, Podas anteriores antitécnicas, podas anteriores técnicas, ramas peligro de caída, ramas pendulares, , rebotes, acanalado, daño mecánico, descortezado, inclinado, clorosis, pudrición localizada, tumores.	TALA
38	ACACIA BRACATING A	15	5	2	X		INTERIOR CUAN MARCADO CON EL N° 496	Copa asimétrica,, Podas anteriores antitécnicas, ramas secas, acanalado, daño mecánico, , rebotes, acanalado, daño mecánico, inclinado, torcido, sin evidencia de plagas o enfermedades	TALA
39	ACACIA NEGRA	53	19	7	X		INTERIOR CUAN MARCADO CON EL N° 603	Podas anteriores antitécnicas, excesiva ramificación, daño mecánico, inclinado, socabamiento basal, clorosis, presencia de insectos	TALA
40	ACACIA NEGRA	33	19	5	X		INTERIOR CUAN MARCADO CON EL N° 604	Podas anteriores antitécnicas, fuste recto, socabamiento basal, clorosis,	TALA
41	ACACIA NEGRA	30	14	5	X		INTERIOR CUAN MARCADO CON EL N° 605	Podas anteriores antitécnicas, fuste recto, inclinado, sin evidencia de plagas o enfermedades.	TALA
42	ACACIA NEGRA	51	9	3	X		INTERIOR CUAN MARCADO CON EL N° 608	Podas anteriores antitécnicas, muy inclinado, sin evidencia de plagas o enfermedades.	TALA
43	LAUREL	0	3	3	X		INTERIOR CUAN MARCADO CON EL N° 618	Podas anteriores antitécnicas, inclinado, torcido, clorosis..	TALA
44	EUCALIPTO	43	24	10	X		INTERIOR CUAN MARCADO CON EL N° 648	Podas anteriores antitécnicas, ramas secas, fuste recto, socabamiento basal, torcidos, gomosis	TALA
45	CEREZO	25	7	1	X		INTERIOR CUAN MARCADO CON EL N° 653	Podas anteriores antitécnicas, ramas secas, bifurcación basal, inclinado, torcido, gomosis, hongos presencia de insectos	TALA



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
Ambiente

U P 2 0 0 7

8

46	ACACIA NEGRA	21	9	4	X		INTERIOR CUAN MARCADO CON EL N° 657	Copa asimétrica, Podas anteriores antitécnicas, ramas peligro de caída ramas secas, muy inclinado, sin evidencia de plagas o enfermedades	TALA
47	URAPÁN	48	22	5		X	INTERIOR CUAN MARCADO CON EL N° 659	Podas anteriores antitécnicas, ramas secas, rebrotes, fuste recto, clorosis, hongos presencia de insectos	TALA
48	URAPAN	64	17	4		X	INTERIOR CUAN MARCADO CON EL N° 674	Podas anteriores antitécnicas, Podas anteriores técnicas, ramas secas, rebrotes, fuste recto, clorosis, hongos presencia de insectos	TALA
49	PINO	40	18	4		X	INTERIOR CUAN MARCADO CON EL N° 685	Copa asimétrica, Podas anteriores técnicas, ramas peligro de caída ramas secas, ramas pendulares, muy inclinado, torcido, gomosis	TALA
50	URAPÁN	43	15	4		X	INTERIOR CUAN MARCADO CON EL N° 693	Podas anteriores antitécnicas, ramas peligro de caída, , ramas secas, daño mecánico, fuste recto, socabamiento basal, clorosis, presencia de insectos, pudrición localizada,	TALA
51	URAPAN	54	12	4		X	INTERIOR CUAN MARCADO CON EL N° 721	Copa asimétrica, Podas anteriores antitécnicas, excesiva ramificación, ramas peligro de caída ramas pendulares, ramas secas, rebrotes, bifurcaciones basales, daño mecánico, inclinado, clorosis, presencia de insectos.	TALA
52	URAPAN	48	17	8		X	INTERIOR CUAN MARCADO CON EL N° 777	Copa asimétrica, Podas anteriores antitécnicas, excesiva ramificación, ramas peligro de caída ramas pendulares, ramas secas, rebrotes, fuste recto, clorosis, presencia de insectos	TALA

Proyecto: Johanna Montoya
Revisó: Dra. Elsa Judith Garavito

Exp. DM 03 07 771

CT 2007GTS598 10/04/07

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628

BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page.

Bogotá sin indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

11-2267

9

53	EUCALIPTO	53	17	4		X		INTERIOR CUAN MARCADO CON EL N° 781	Copa asimétrica, Podas anteriores antitécnicas, excesiva ramificación, ramas peligro de caída ramas pendulares, ramas secas, bifurcaciones basales, daño mecánico, descortezado, clorosis, presencia de insectos, pudrición localizada	TALA
54	EUCALIPTO	35	18	8		X		INTERIOR CUAN MARCADO CON EL N° 791	Podas anteriores antitécnicas, ramas peligro de caída, , ramas secas, rebrotes, inclinado, torcido, gomosis	TALA
55	URAPÁN	44	21	7			X	INTERIOR CUAN MARCADO CON EL N° 793	Podas anteriores antitécnicas, ramas peligro de caída, , ramas secas, anillado, descortezado, inclinado, clorosis, presencia de insectos	Traslado
56	EUCALIPTO	38	21	5		X		INTERIOR CUAN MARCADO CON EL N° 991	Podas anteriores antitécnicas, ramas peligro de caída, , ramas secas, inclinado, torcido, clorosis,	TALA
57	EUCALIPTO	38	24	12		X		INTERIOR CUAN MARCADO CON EL N° 998	Ramas secas, inclinado, madera revirada,	TALA
58	PINO MONTERRE Y	13	5	2		X		INTERIOR CUAN MARCADO CON EL N° 1039	Podas anteriores antitécnicas, ramas peligro de caída, , ramas secas, daño mecánico, fuste recto , inclinado, gomosis	TALA
59	URAPÁN	48	16	2		X		INTERIOR CUAN MARCADO CON EL N° 1100	Podas anteriores antitécnicas, ramas peligro de caída, , ramas secas, rebrote, descortezado, fuste recto , torcido, clorosis	TALA
60	EUCALIPTO	60	18	3		X		INTERIOR CUAN MARCADO CON EL N° 1249	Podas anteriores antitécnicas, ramas peligro de caída, , ramas secas, rebrote, bifurcaciones basales, daño mecánico, descortezado, fuste recto , socabamiento basal, gomosis	TALA
61	CIPRÉS	40	16	3		X		INTERIOR CUAN MARCADO CON EL N° 1273	Copa asimétrica, Podas anteriores antitécnicas, ramas secas, muy inclinado, sin evidencia de plagas o enfermedades.	TALA

Proyecto: Johanna Montoya
Revisó: Dra. Elsa Judith Garavito

Exp. DM 03 07 771 CT 2007GTS598 10/04/07

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628

BOGOTÁ, D. C. - Colombia
Home Page.

Bogotá sin indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

15-2007

10

62	ACACIA JAPONESA	41	15	2		X		INTERIOR CUAN MARCADO CON EL N° 1310	Copa asimétrica, ramas peligro de caída, ramas secas, muy inclinado, clorosis, hongos.	TALA	
63	ACACIA BRACATING A	31	7	3		X		INTERIOR CUAN MARCADO CON EL N° 1339	Copa asimétrica, Podas anteriores antitécnicas, ramas peligro de caída, ramas pendulares, rebrotes, acanalado, daño mecánico, muy inclinado, socabamiento basal, sin evidencia de plagas o enfermedades.	TALA	
64	CIPRÉS	18	18	3			X	INTERIOR CUAN MARCADO CON EL N° 1349	ramas peligro de caída, ramas secas, acanalado, daño mecánico, descortezado, inclinado, socabamiento basal, torcido, pudrición localizada	TALA	
65	CIPRÉS	26	20	5			X	INTERIOR CUAN MARCADO CON EL N° 1351	Copa asimétrica, ramas secas, muy inclinado, torcido, gomosis	TALA	
66	CIPRÉS	53	25	6			X	INTERIOR CUAN MARCADO CON EL N° 1352	Copa asimétrica, ramas secas, inclinado, torcido, gomosis	TALA	
67	CIPRÉS	0	3	3				X	INTERIOR CUAN MARCADO CON EL N° 1359	Copa asimétrica, Podas anteriores antitécnicas, ramas secas, anillado, daño mecánico, descortezado, muy inclinado, socabamiento basal, torcido, clorosis gomosis	TALA
68	ACACIA BRACATING A	19	5	2		X		INTERIOR CUAN MARCADO CON EL N° 1451	Copa asimétrica, ramas secas, rebrotes, fuste recto, sin evidencia de plagas o enfermedades	TALA	
69	ACACIA BRACATING A	18	7	2			X	INTERIOR CUAN MARCADO CON EL N° 1454	Podas anteriores antitécnicas, ramas peligro de caída, ramas secas, descortezado, fuste recto, inclinado, presencia de insectos, pudrición localizada	TALA	

Proyecto: Johanna Montoya
Revisó: Dra. Elsa Judith Garavito

Exp. DM 03 07 771 CT 2007GTS598 10/04/07

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX 444 1030 Fax 336 2628

BOGOTÁ, D. C. - Colombia
Home Page.

Bogotá sin indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

2267

11

70	URAPÁN	38	15	2	X	INTERIOR CUAN MARCADO CON EL N° 1502	Podas anteriores antitécnicas, ramas peligro de caída, ramas pendulares, ramas secas, rebrotes, daño mecánico descortezado, fuste recto, socabamiento basal, agallas, clorosis, presencia de insectos,	TALA
71	URAPÁN	60	14	2	X	INTERIOR CUAN MARCADO CON EL N° 1508	Podas anteriores antitécnicas, ramas peligro de caída, ramas pendulares, ramas secas, rebrotes, descortezado, inclinado,, socabamiento basal, torcido, agallas, clorosis, presencia de insectos	TALA
72	URAPÁN	39	16	2	X	INTERIOR CUAN MARCADO CON EL N° 1512	Podas anteriores antitécnicas, excesiva ramificación, ramas peligro de caída, ramas pendulares, ramas secas, rebrotes, acanalado, daño mecánico, descortezado, fuste recto, inclinado,, socabamiento basal, agallas, clorosis, presencia de insectos	TALA
73	URAPÁN	38	15	2	X	INTERIOR CUAN MARCADO CON EL N° 1517	Copa asimétrica, Podas anteriores antitécnicas, excesiva ramificación, ramas peligro de caída, ramas pendulares, ramas secas, rebrotes, descortezado, fuste recto, inclinado, agallas,, clorosis presencia de insectos	TALA
74	URAPÁN	70	12	9	X	INTERIOR CUAN MARCADO CON EL N° 1625	Copa asimétrica, Podas anteriores antitécnicas, excesiva ramificación, ramas peligro de caída, ramas pendulares, ramas secas, rebrotes, descortezado, fuste recto, inclinado, agallas,, clorosis presencia de insectos	TALA
75	PINO	2	16	8	X	INTERIOR CUAN MARCADO CON EL N° 1634	Copa asimétrica, Podas anteriores antitécnicas, ramas peligro de caída, ramas pendulares, muy inclinado, torcido, gomosis	Traslado

Proyecto: Johanna Montoya
Revisó: Dra. Elsa Judith Garduño

Exp. DM 03 07 771 CT 2007GTS598 10/04/07

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628

BOGOTÁ, D. C. - Colombia
Home Page.

Bogotá sin indiferencia



76	FALSO PIMIENTO	18	7	2		X		INTERIOR CUAN MARCADO CON EL N° 1681	Podas anteriores antitécnicas, ramas secas, rebrotes, daño mecánico, descortezado, fuste recto, inclinado, socabamiento basal, torcido, agallas, clorosis, presencia de insectos	TALA
77	ACACIA NEGRA	40	8	3		X		INTERIOR CUAN MARCADO CON EL N° 1707	Copa asimétrica, podas anteriores antitécnicas, ramas pendulares ramas peligro de caída, ramas secas, muy inclinado sin evidencia de plagas o enfermedades	TALA
78	CIPRÉS	26	18	2		X		INTERIOR CUAN MARCADO CON EL N° 1712	ramas pendulares muy inclinado, sin evidencia de plagas o enfermedades	TALA
79	EUCALIPTO	10	9	4			X	INTERIOR CUAN MARCADO CON EL N° 1717	Ramas peligro de caída ramas secas, rebrotes, fuste recto, socabamiento basal, clorosis	TALA
80	EUCALIPTO	13	16	2			X	INTERIOR CUAN MARCADO CON EL N° 1747	rebrote, inclinado, torcido, gomosis	TALA
81	EUCALIPTO	32	18	11			X	INTERIOR CUAN MARCADO CON EL N° 1748	Copa asimétrica, ramas peligro de caída, ramas secas, fuste recto, muy inclinado, gomosis	TALA
82	CIPRÉS	8	9	2			X	INTERIOR CUAN MARCADO CON EL N° 1775	Ramas peligro de caída, ramas secas, descortezado, inclinado, sin evidencia de plagas o enfermedades	TALA
83	EUCALIPTO	10	9	1			X	INTERIOR CUAN MARCADO CON EL N° 1782	Copa asimétrica, ramas peligro de caída, ramas secas, daño mecánico, descortezado, muy inclinado, torcido, gomosis.	TALA
84	EUCALIPTO	21	17	2			X	INTERIOR CUAN MARCADO CON EL N° 1783	Copa asimétrica, ramas peligro de caída, ramas secas, muy inclinado, torcido, gomosis.	TALA

Así mismo, manifiesta que: "Dada la vegetación evaluada y registrada en el presente concepto técnico... Si requiere salvoconducto de movilización, dado que la tala si genera madera comercial en Acacia Decurrens VOLUMEN 2.07229Acacia Melanoxylon VOLUMEN .20405Albizia lophanta VOLUMEN .24656Cupressus Lusitanica VOLUMEN 1.53652Eucalyptus Camaldulensis VOLUMEN 2.75412Eucalyptus Globulus VOLUMEN 8.20353Eucalyptus pulvirulenta VOLUMEN .50894Ficus



soatensis VOLUMEN .28628Fraxinus Chinensis VOLUMEN 22.69261Lafoensia Acuminata VOLUMEN .56572Liquidambar styracyflua VOLUMEN .11404Pinus Patula VOLUMEN .01593Pinus Radiata VOLUMEN 3.2402Pittosporum undulatum VOLUMEN .10207Prunus Serotina VOLUMEN .34071Schinus molle VOLUMEN .03054”.

De otra parte, establece el concepto técnico la compensación requerida indicando “El beneficiario deberá garantizar la persistencia del recurso forestal, mediante el pago de 139.5 lvs individuos vegetales plantados El titular del permiso debe consignar, en el formato de Recaudo Nacional de Cuotas del Banco de Occidente, en la cuenta de ahorros N° 256850058 a nombre de la Dirección Distrital de Tesorería – fondo cuenta PGA, con el código 017, el valor de: \$ 16.335.310,5, equivalente a un total de 139.5 IVPs y 37.665 SMMLV”.

Con el objeto de Efectuar la valoración forestal de la Asociación de Copropietarios del Centro Urbano Antonio Nariño “ASOCUAN”, la Oficina de Control de flora y Fauna de la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental de esta Secretaría, mediante informe técnico N° 3586, conceptuó: *“En el documento presentado por el peticionario se manifiesta el interés de plantar 748 árboles, sin embargo realizando la visita de campo no se encontró viable la ejecución de las siembras adicionales del arbolado en el área objeto de la solicitud, puesto que no existe espacio para ello, esto en concordancia con los lineamientos propuestos en el Manual de Arborización urbana de Bogotá D.C.*

Con base a la situación encontrada se considera viable la poda de formación, mejoramiento y estabilidad de 1649 árboles distribuidos en las zonas verdes presentes al interior del Centro Urbano Antonio Nariño, con el fin de resaltar y mejorar las condiciones estéticas de los árboles, atenuar su interferencia, con las estructura físicas urbanas, mejorar sus condiciones fisiológicas y fitosanitarias, eliminando ramas secas y pendulares, contribuyendo a la estabilidad de los individuos arbóreos, además de controlar su crecimiento y garantizar la persistencia de dicho arbolado”.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Constitución Política de Colombia, constituye obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación, disposición concordante con el artículo 79 Ibídem, que contempla el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y además establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.



Que unido a lo anterior, el artículo 58 de la Constitución Política prevé que el estado garantiza la propiedad, la cual es reconocida como una función social, que le es inherente una función ecológica, lo cual implica para su titular ciertas obligaciones.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables – Decreto 2811 de 1974, establece las medidas que debe aplicar el Estado, tendientes a proteger la flora silvestre, encontrando entre ellas, la de Intervenir en el manejo, aprovechamiento, transporte y comercialización de especies e individuos de la flora silvestre y de sus productos primarios, de propiedad pública o privada.

El Decreto Distrital 472 de 2003, prevé que el Jardín Botánico José Celestino Mutis, es la entidad responsable de la arborización, tala, poda, aprovechamiento, transplante o reubicación del arbolado urbano de la ciudad, y contempla adicionalmente algunas excepciones como es, lo relacionado con las especies silviculturales ubicadas en espacio privado de la jurisdicción del Distrito Capital, cuyas actividades estarán a cargo del propietario del bien inmueble, quien no puede ejercerlas deliberadamente, sino con previo permiso de la autoridad ambiental.

Lo anterior, tiene soporte legal y aún constitucional, por cuanto, desde el año de 1991 el concepto de propiedad asume nuevos elementos que le atribuyen una connotación y un perfil de trascendencia social, ya que no solo esta concebida como un derecho sino como un deber que implica obligaciones, es así, como el legislador le impone al propietario una serie de restricciones a su derecho de dominio, en aras de la preservación de los intereses sociales y de otros derechos fundamentales de mayor jerarquía, como ocurre en el presente asunto, en el cual, por estar ubicadas las especies arbóreas en predios de propiedad de la Asociación de Copropietarios del Centro Urbano Antonio Nariño "Asocian", quien ostenta el derecho de dominio, constituida como propiedad horizontal, de conformidad con lo evidenciado en el certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria N° 50C-1242776.

El estado para proteger el derecho a gozar de un ambiente sano, y en desarrollo de la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, previó en disposiciones normativas de carácter nacional, y el Distrito Capital mediante reglamentación especial, la obligación para el propietario del derecho de dominio, a solicitar ante la autoridad ambiental el permiso o autorización para adelantar prácticas silviculturales, toda vez que existe la necesidad de realizar un seguimiento detallado de la arborización urbana, teniendo en cuenta las condiciones ambientales y el limitado conocimiento que se tiene sobre la respuesta de la vegetación a ella, con el fin de realizar los ajustes necesarios orientados a minimizar los costos ambientales y optimizar los beneficios de la arborización.

A pesar de que la gran mayoría de las especies, se encuentran en regular estado fitosanitario, presentando copa asimétrica, Podas anteriores antitécnicas, excesiva ramificación, ramas peligro de caída, ramas pendulares, ramas secas, rebrotes,



descortezado, fuste recto, inclinado, agallas, clorosis, hongos, la autoridad ambiental, está facultada para permitir las prácticas silviculturales sobre dichos especímenes, exigiendo de parte del propietario la compensación por la tala de dichas especies, por lo cual, esta Secretaría con fundamento en lo preceptuado en el literal f), del artículo 5 del Decreto Distrital 472 del 23 de diciembre de 2003, considera jurídicamente viable autorizar la tala de ochenta y cuatro árboles a la Asociación de Copropietarios del Centro Urbano Antonio Nariño "Asocian", quien ostenta el derecho de dominio sobre el bien.

Pese a que los tratamientos silviculturales de poda, no requieren autorización emanada de la autoridad ambiental, esta Secretaría en la parte dispositiva del presente acto, instará a la Asociación de Copropietarios del Centro Urbano Antonio Nariño "Asocian", para que realice la poda de formación, estabilidad y mejoramiento a 1649 especies situadas al interior del predio, las cuales deberán ser ejecutadas con personal idóneo, de tal manera que no se cauce daño a las especies, so pena de incurrir en las conductas descritas en los numerales 1 y 2 del artículo 15 del Decreto Distrital 472 de 2003 y en consecuencia en las sanciones previstas en el artículo 85 de la ley 99 de 1993.

Dado el hecho, que mediante concepto técnico N° 3586 de 2007, se evaluó la posibilidad de plantar 748 árboles, en predios del Centro Urbano Antonio Nariño "Asocian", encontrando que no existe espacio suficiente, de conformidad con los lineamientos del Manual de Arborización para Bogotá, esta Secretaría no encuentra procedente darle viabilidad jurídica, como se consignara en la parte dispositiva del presente permiso.

Con el fin de resarcir el impacto ambiental que causa al Distrito Capital la tala de las especies arbóreas, las disposiciones normativas Distritales que regulan el tema de la arborización urbana, establecen que la autoridad ambiental definirá una compensación que debe hacerse, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, cuyo valor a pagar, quedará expresado en el concepto técnico que avale el permiso.

De conformidad con lo anterior, en la parte dispositiva del presente acto, quedará establecida la obligación de compensar la especie talada, correspondiente a 139.5 IVPs, equivalentes a \$ 16.335.310,5 (37.665 smmlv), la cual, se debe surtir mediante consignación en el formato de Recaudo Nacional de Cuotas del Banco de Occidente, cuenta de ahorros N° 256850058 a nombre de la Dirección Distrital de Tesorería – fondo cuenta PGA, con el código 017.

Por disposiciones Nacionales y Distritales, todo producto forestal primario de la flora silvestre, que se movilice en territorio nacional, en este caso en el Distrito Capital, debe contar con un salvoconducto que ampare su movilización, máxime si se pretende su aprovechamiento comercial; dado el hecho, que las especies sobre las cuales existe viabilidad para tala, generan madera comercial, esta Secretaría dispondrá en la parte resolutive, requerir salvoconducto para la movilización del producto.



MS 22 67

El Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, mediante resolución No. 2173 de 2003, fijó las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, por lo cual, el peticionario, canceló el valor de \$ 433.700,00 M/cte, comprobante de consignación anexo a la solicitud.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, contempla lo relacionado con las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, indicando entre ellas: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva", concordante con el 65 que establece las atribuciones para el Distrito Capital.

Que el artículo 55 del Decreto Reglamentario 1791 de 1996, prevé: "Cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural", concordante con el artículo 56 que establece: "Si se trata de árboles ubicados en predios de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario, quien debe probar su calidad de tal, o por el tenedor con autorización del propietario. Si la solicitud es allegada por persona distinta al propietario alegando daño o peligro causado por árboles ubicados en predios vecinos, sólo se procederá a otorgar autorización para talarlos, previa decisión de autoridad competente para conocer esta clase de litigios."

Que así mismo el Decreto Distrital 472 de 2003, reglamenta lo relacionado con a arborización, aprovechamiento, tala, poda, transplante o reubicación del arbolado urbano y definen las responsabilidades de las entidades Distritales y la competencia de los particulares indicando: ".....f) La arborización, tala, poda, aprovechamiento, transplante o reubicación en predios de propiedad privada estará a cargo del propietario".

Así mismo el artículo 6 Ibidem, desarrolla lo referente a los permisos o autorizaciones de tala, aprovechamiento, transplante o reubicación en espacio privado, indicando: ". Cuando se requiera la tala, aprovechamiento transplante o reubicación del arbolado urbano en predio de propiedad privada, el interesado deberá solicitar permiso o autorización al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA-. La solicitud deberá ser presentada por el propietario del predio, o en su defecto por el poseedor o tenedor, quien deberá contar con la arborización escrita del propietario. El interesado deberá aportar la ficha técnica si la solicitud es para veinte (20) individuos del arbolado o más, para menos de veinte (20) individuos el DAMA elaborará la ficha técnica. Cuando se trate de ejecutar proyectos urbanísticos en propiedad privada, el interesado deberá presentar el inventario forestal y la ficha técnica a consideración del DAMA".



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
Ambiente

17

118 2267

Que el artículo 74 del Decreto 1791 de 1996 reglamenta la movilización de productos forestales y de flora silvestre, advirtiendo, "Artículo 74º.- Todo producto forestal primario de la flora silvestre, que entre, salga o se movilice en territorio nacional, debe contar con un salvoconducto que ampare su movilización desde el lugar de aprovechamiento hasta los sitios de transformación, industrialización o comercialización, o desde el puerto de ingreso al país, hasta su destino final", concordante con el artículo 75 de la misma norma.

Así mismo, el artículo 9 del Decreto Distrital 472 del 23 de diciembre de 2003, determina lo pertinente al salvoconducto de movilización, norma que al tenor literal dice: "La movilización de todo producto forestal primario resultado de aprovechamiento o tala del arbolado requiere el correspondiente salvoconducto de movilización expedido por el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA-. El concepto técnico que evalúe la solicitud de permiso o autorización de tala o aprovechamiento, indicará la necesidad o no de obtener salvoconducto de movilización".

Que el Literal a) del artículo 12. Ibidem.- que trata de la Compensación por tala de arbolado urbano, dispone: "El Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA-, hará seguimiento y verificará el cumplimiento de las obligaciones de compensación señaladas en los permisos o autorizaciones de tala o aprovechamiento, las cuales se cumplirán de la siguiente manera: a) El DAMA definirá la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicado el valor a pagar por este concepto.", disposición normativa concordante con el literal b), "Con el fin de dar cumplimiento a esta obligación, el titular del permiso o autorización se dirigirá a la Tesorería Distrital donde consignará el valor liquidado por el DAMA con cargo a la cuenta presupuestal "Fondo de Financiación de Plan de Gestión Ambiental -Subcuenta- Tala de Árboles". La Dirección Distrital de Tesorería enviará mensualmente al Jardín Botánico José Celestino Mutis y al DAMA una relación de los ingresos recaudados por este concepto".

Que para definir la compensación, el Departamento Técnico Administrativo del Medio ambiente DAMA, hoy Secretaria Distrital de Ambiente, emitió el concepto técnico No. 3675 del 22 de mayo de 2003, mediante el cual se adopta la tabla de compensación por tala del arbolado urbano, circunstancia que permite garantizar la persistencia del recurso forestal talado.

Que la resolución DAMA No. 2173 de 2003, fijó las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de Licencias Ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o niegan las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este Ente

Proyecto: Johanna Montoya
Revisó: Dra. Elsa Judith Garavito

Exp. DM 03 07 771

CT 2007GTS598 10/04/07

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2º, 5º y 6º Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 36 2628

BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page.

Bogotá sin indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.

Secretaría Distrital
Ambiente

18

118 2267

Administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, mediante el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, se encuentra la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales, la cual fue delegada mediante Resolución N° 0110 del 31 de enero de 2007 al Director Legal Ambiental.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la ASOCIACIÓN DE COPROPIETARIOS DEL CENTRO URBANO ANTONIO NARIÑO "ASOCUAN" PROPIEDAD HORIZONTAL, a través de su representante legal o quien haga sus veces, para efectuar la tala de ochenta y cuatro (84) árboles de las especies: cinco (5) Acacias Bracatinga, dos (2) Acacias japonesa, seis (6) Acacias negra, un (1) Caucho sabanero, cuatro (4) Cerezos, ocho (8) Cipreses, quince (15) Eucalipto, un (1) Eucalipto plateado, un (1) Falso pimiento, un (1) Guayacán, dos (2) Laurel, un (1) Liquidambar, siete (7) Pinos, un (1) Pino monterrey y veintinueve (29) de Urapanes, ubicadas en espacio privado de la calle 22 F N° 37 – 29 en la localidad Teusaquillo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente permiso tiene una vigencia de un (1) año, contado a partir de su ejecutoria.

ARTÍCULO TERCERO: La Asociación de Copropietarios del Centro Urbano Antonio Nariño "Asocuan" Propiedad Horizontal, requiere tramitar ante esta secretaría, salvoconducto para la movilización del producto objeto de la tala en 2.07229 m3 de Acacia decurrens, .20405 m3 de Acacia melanoxylon, .24656m3 de Albizia lophanta, 1.53652 m3 de Cupressus lusitanica, 2.75412 m3 de Eucalyptus camaldulensis, 8.20353 m3 de Eucalyptus globulus, .50894 m3 de Eucalyptus pulverulenta, .28628 m3 de Ficus soatensis, 22.69261 m3 de Fraxinus chinensis, .56572 m3 de Lafoensia acuminata, .11404 m3 de Liquidambar styracyflua, .01593 m3 de Pinus patula, 3.2402 m3 de Pinus radiata, .10207 m3 de Pittosporum undulatum, .34071 m3 de Prunus serotina y .03054 m3 de Schinus molle

ARTÍCULO CUARTO: La Asociación de Copropietarios del Centro Urbano Antonio Nariño "Asocuan" Propiedad Horizontal, deberá garantizar la persistencia del recurso forestal talado, equivalente a 139.5 Ivps, por lo cual, deberá consignar dentro de la vigencia del

Proyecto: Jhoanna Montoya
Revisó: Dra. Elsa Judith Garavito

Exp. DM 03 07 771

CT 2007GTS598 10/04/07

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2º, 5º y 6º Bloque A Edificio Condominio PBX 444 1030 Fax 386 2628

BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page.

Bogotá sin indiferencia



presente acto, en el formato de Recaudo Nacional de Cuotas del Banco de Occidente, en la cuenta de ahorros N° 256850058 a nombre de la Dirección Distrital de Tesorería – fondo cuenta PGA, con el código 017 en la casilla factura de cobro, equivalentes a DIECISEIS MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRECIENTOS DIES PESOS CON CINCO CENTAVOS M/cte (\$ 16.335.310,5) y allegar el comprobante de consignación, con destino al expediente DM-03-07 771.

PARÁGRAFO: De existir modificaciones en el proyecto a implementar, las cuales varíen la ejecución de los tratamientos aprobados en el presente acto administrativo, el beneficiario deberá informar a esta Secretaría a la finalización del proyecto, para efectos del cumplimiento de la compensación señalada.

ARTÍCULO QUINTO: La presente autorización no exime al beneficiario de tramitar los demás permisos que requiera.

ARTÍCULO SEXTO: La Asociación de Copropietarios del Centro Urbano Antonio Nariño “Asocuan” Propiedad Horizontal, podrá ejecutar las podas de estabilidad, formación o mejoramiento de 748 árboles, con el fin de resaltar y mejorar las condiciones estéticas de los árboles, atenuar su interferencia con las estructura físicas, mejorar las condiciones fisiológicas y fitosanitarias, eliminando las ramas secas y pendulares, dicha labor, deberá ser ejecutada de manera técnica, utilizando personal idóneo, a fin de no causar daño al arbolado, so pena de incurrir en las conductas previstas en el artículo 15 del Decreto Distrital 472 de 2003.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Secretaría Distrital de Ambiente, supervisará la ejecución de los tratamientos autorizados y verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia, por lo cual, el presente permiso deberá ser presentado en terreno, cuando la autoridad ambiental lo requiera. Cualquier infracción a la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO OCTAVO: Fijar la presente providencia en lugar público de la entidad; remitir copia a la Alcaldía Local de Chapinero para que se surta el mismo trámite y publicarla en el boletín que para el efecto disponga la entidad, dando cumplimiento al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO NOVENO: Enviar copia de la presente resolución a la Oficina de Flora y Fauna de la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental y a la Oficina Financiera de la Dirección de Gestión Corporativa de esta Secretaría para lo de su competencia.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar la presente providencia a la Asociación de Copropietarios del Centro Urbano Antonio Nariño “Asocuan” Propiedad Horizontal, a través de la señora Marina Stark de Granados, en su calidad de representante legal o quien haga sus veces, en la calle 22 F N° 37 – 29 bloque B2, en esta ciudad.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

20

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Contra la presente providencia procede recurso de reposición ante el Despacho de la Secretaría, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación en los términos del artículo 50, 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 02 Azo 2007


ISABEL CRISTINA SERRATO TRONCOSO
Directora Legal Ambiental

Proyecto: Jhoanna Montoya
Revisó: Dra. Elsa Judith Garavito

Exp. DM 03 07 771

CT 2007GTS598 10/04/07

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2º, 5º y 6º Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628

BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page.

Bogotá sin indiferencia